REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00206** 00
PROCESO	VERBAL DE SERVIDUMBRE.
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	INVERSIONES VALMARIA S.A.S
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DECISION	Resuelve solicitud

En memorial que antecede, solicita el apoderado de la actora se aclare la razón por la cual se les concedió un término adicional a los dos peritos nombrados para que presenten conjuntamente el dictamen pericial, si Diego David Zapata informó que su homóloga no cuenta con el registro con certificación en la categoría de intangibles especiales.

Al respecto, se le indica al demandante que, dicho término se concedió atendiendo la solicitud del perito; y en todo caso; en el evento que la misma no cuente con el registro requerido, será esta la encargada de informarlo al despacho, para así proceder a su relevo en caso de ser necesario.

Así las cosas, el término otorgado mediante auto del 16 de agosto del año en curso, continua vigente; en todo caso, DEBERÁ MAGALLY ÁLVAREZ TORO acreditar la certificaron en la RAA, en la categoría de Intangibles especiales y de no contar con él; así lo deberá manifestar dentro del menor tiempo posible.

Por lo dicho, será carga de las partes, la notificación de la presente decisión a los peritos ya tantas veces mencionados.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO.
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **283da9e062d7c353447b3c56eccaa723e187a2e244267d6d56a10eebe274e9dc**
Documento generado en 25/08/2022 08:58:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica